

REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio de las Culturas las  
Artes y el Patrimonio

JCSA / LNS / SLP / EOF / CPAM

- 7 ABR 2020



SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL  
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA  
GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2019 Y  
EL PORCENTAJE DE INCREMENTO POR  
DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA  
ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN,  
ARTÍCULO 6° LEY N° 19.553, QUE  
CORRESPONDE PERCIBIR A LA  
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS  
ARTES, SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO  
CULTURAL Y DEL SERVICIO NACIONAL  
DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL AÑO  
2020

Valparaíso, 008 \*10.03.2020

DECRETO EXENTO N°

**VISTO:** El artículo 32 número 6 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; el artículo 6° de la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, modificado por el artículo 1° números 3 y 4 de la ley N° 19.618 que regula nueva política de personal a funcionarios públicos que indica; y el artículo 1 número 2 de la ley N° 20.212 que modifica la ley N° 19.553, N° 19.882 y otros cuerpos legales con el objeto de incentivar el desempeño de los funcionarios públicos; en el reglamento para la aplicación del artículo 6° de la ley N° 19.553 contenido en el decreto supremo N° 1.232, de 2017, del Ministerio de Hacienda; el decreto

OF DE PARTES DIPRES  
07.04.2020 12:55

1

02731/2020



18419694

exento N° 14, de 2018, que establece objetivos de gestión año 2019 para el pago del incremento por desempeño institucional artículo 6° ley N° 19.553, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Subsecretaría del Patrimonio Cultural y Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto supremo N° 19, 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y en las resoluciones N° 6 y N° 7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención de trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante decreto exento N° 14, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de 28 de diciembre de 2018, se fijaron los objetivos de gestión para la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el año 2019, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.

2.- Que, el procedimiento establecido en el decreto supremo N° 1.232, 2017, del Ministerio de Hacienda, que establece el reglamento para la aplicación del incremento por desempeño institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6 de la ley N° 19.553, a que tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo.





3.- Que, de conformidad con el citado reglamento, es obligación del Ministro del ramo enviar, a través de la Secretaría Técnica referida en el literal c) del artículo 2° N° 1.232, al Comité Triministerial contemplado en el literal a) del artículo 2° N° 1.232, integrado por los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de la Secretaría General de la Presidencia, la evaluación inicial del grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión de las instituciones de su dependencia o con las cuales se relaciona, conjuntamente con los medios de verificación que respalden el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos comprometidos.

4.- Que, es obligación del referido Comité Triministerial evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del ramo, complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y expertos, contemplados ambos en el artículo 2° del decreto N° 1.232, y con el apoyo del Comité Técnico referido en la misma norma, conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

5.- Que, el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determinará comparando la cifra o valor efectivo alcanzado por dicho objetivo al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para cada objetivo. En tanto, el grado de cumplimiento global de la institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.

6.- Que, los informes relativos al grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, fueron revisados por el Comité Técnico antes aludido, según consta en los siguientes certificados:



<b>Institución</b>	<b>N° Certificado</b>
Subsecretaría de las Culturas y las Artes	15360
Subsecretaría del Patrimonio Cultural	15361
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	15359

7.- Que, de acuerdo al ya citado reglamento, corresponde fijar mediante decreto de este Ministerio, el grado de cumplimiento global del programa de mejoramiento de la gestión alcanzado en el año 2019 y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización que corresponde percibir a los servicios ya indicados, en el año 2020; por tanto,

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** El grado de cumplimiento global del programa de mejoramiento de la gestión correspondiente al año 2019, de los servicios que a continuación se señalan, es el siguiente:

<b>Institución</b>	<b>Grado de Cumplimiento Global Institucional</b>
Subsecretaría de las Culturas y las Artes	100,00%
Subsecretaría del Patrimonio Cultural	100,00%
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	93,50%

**Artículo 2°:** El porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización que corresponde a los respectivos servicios durante el año 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.553 es el siguiente:

<b>Institución</b>	<b>Porcentaje de Incremento por Desempeño Institucional</b>
Subsecretaría de las Culturas y la Artes	7,6%
Subsecretaría del Patrimonio Cultural	7,6%
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	7,6%





ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

  
**GONZALO BLUMEL MAC-IVER**



MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA




  
**IGNACIO BRIONES ROJAS**



MINISTRO DE HACIENDA



  
**FELIPE WARD EDWARDS**

MINISTRO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

  
**CONSUELO VALDES CHADWICK**



MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

